

# GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 29 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Altona 24 de Julio.*

Algunas cartas particulares de Copenhague hablan de un singularísimo suceso, que es en el día la materia mas interesante de todas las conversaciones. Se ha presentado allí repentinamente un pretendiente á la corona, que dice ser hijo legítimo del Rey actual. Es un mozo muy bien formado, como de 30 años de edad, oficial de la marina dinamarquesa. Se dice que el ministro de Justicia ha descubierto al pretendiente su ilustre alcurnia, entregándole papeles y documentos que la comprueban. Entretanto ha sido arrestado el príncipe advenedizo, que segun algunos aseguran (y esto parece lo mas cierto) es un pobre oficial guarnicionero, llamado Paulsen, que ha perdido el juicio; y de consiguiente la policia le ha hecho llevar á la casa de los locos.

*Carlsruhe 31 de Julio.*

En la sesion pública del 28 se presentó el *budget*, y se discutió la ley de Hacienda; y en virtud de esta, el cargo y data en el año de 1820 será de 9.469<sup>0</sup> florines; el de 1821 se ha calculado en 9.473<sup>0</sup> florines de cargo, y 9.472<sup>0</sup> de data. La lista civil asciende anualmente á 1.181<sup>0</sup> florines, y los gastos militares á 1.613<sup>0</sup> florines.

La deuda pública es en el día de 14.383,300 florines; pero la caja de amortizacion ha hallado medios para amortizar 1.763<sup>0</sup> florines en dos años.

### ITALIA.

*Milan 4 de Agosto.*

La gaceta de esta ciudad, entre mil reflexiones y advertencias, anuncia al público, con un tono semi-oficial, y como efecto del genio revolucionario, los acontecimientos de Palermo, que dice haberse sabido por cartas de Nápoles del 25 de Julio.

El cardenal Gravina, arzobispo de Palermo, es presidente de una junta encargada de la provision de víveres, la cual empieza á tener alguna autoridad. Los desórdenes se disminuyen de día en día, y el pueblo vuelve á ocuparse en sus tareas ordinarias.

### SUIZA.

*Zurich 6 de Agosto.*

En el acta federativa se prescribe que todos los cantones presenten á la Dieta las bases de su Constitucion y arreglo anterior, para custodiarlas en los archivos de la Confederacion. Algunos cantones no habian llevado hasta ahora á debido efecto esta disposicion; pero el canton de Uri acaba de verificarlo por medio de su diputado cerca de la Dieta; y los diputados del canton de los Grisones han manifestado que la presentacion de la Constitucion se ha retrasado hasta el día, por no estar aun arregladas las relaciones del obispado de Coira con la ciudad de este nombre ni con el canton; pero que se habian convenido en suspender por ahora esta contestacion, y en presentar el arreglo constitucional tal como subsiste, ofreciendo dar un suplemento luego que se hubiese hecho un convenio definitivo con el obispo de Coira.

El canton de Schwitz y el de Uri son los únicos cuya declaracion falta todavía, y de consiguiente no se ha depositado en los archivos de la Confederacion. El diputado de Schwitz ha dado palabra de presentarla el año próximo venidero.

### INGLATERRA.

*Londres 11 de Agosto.*

La clase trabajadora de este país libre y feliz, segun le llaman todavía los empleados y *sinecuristas*, hace algun tiempo que no tiene apenas con que vivir. Las figuras palidas y flacas que se ven en tanto número en Manchester, en Leeds, en Sheffield, Birmingham y otras ciudades grandes, prueban lo que se extiende la miseria. El vaso de cerveza que antes bebian los jornaleros durante su pesado trabajo, se ha hecho ya un regalo tan exquisito, que no se lo pueden proporcionar sino á expensas de lo necesario para vivir. Su miserable cabaña ofrece el aspecto del último período de la miseria humana, y basta para formar una idea de lo que padecen el saber que los jornaleros del campo no ganan uno con otro mas que nueve schelines por semana, y los que trabajan en las manufacturas ganan todavía menos, siendo facil inferir de aqui cuál será la comida que puedan proporcionarse con un jornal tan reducido. Sin embargo, es menester confesar en honor de la nacion, que la caridad de los particulares se ha esmerado en lo posible en socorrer á estos desventurados; pero este recurso empieza á faltar tambien, pues son tantos los que solicitan estas limosnas, que la caridad llegará en breve á no poder socorrerlos á todos.

El alivio que el fondo de los pobres suministraba es ya mas nominal que real; pues á pesar de sus grandes ingresos, es en el día casi inutil: 18 pences por semana es lo que se da de estos inmensos fondos á los verdaderamente pobres, y eso que en muchas partes del reino se han pagado 10, 15 y hasta 18 schelines por libra, por lo respectivo á esta contribucion en favor de los pobres, la cual es tan continua en algunos puntos, que se exige todos los meses, y en otros todas las semanas. En la ciudad de Nottingham se ha exigido esta contribucion 35 veces en el año último, á pesar de que habia ademas suscripciones particulares para suministrar á los pobres sopa y fuego. Sin embargo era extremada la necesidad, y aun era mas terrible en el Staffordshire, en donde á principios de año los pobres se morian realmente de hambre.

En las inmediaciones de Dudhighton habia llegado tambien al extremo la miseria de los fabricantes de clavos: hace dos ó tres meses no ganaban los trabajadores mas que seis schelines por semana, y todavía se trataba de bajar los jornales. Sin embargo la sesion primera del nuevo Parlamento se ha concluido sin tomar la mas minima providencia en favor de estos infelices. Esta es una de las consecuencias de los procedimientos contra S. M. la Reina, estando oculto lo demas bajo el impenetrable velo del tiempo: cuando este se descorra, se verá la locura de los que han querido agitar un negocio semejante, cuando mil causas de alarmas extrangeras se unian á nuestros males domésticos, que deben por su naturaleza inspirar muchas inquietudes.

### FRANCIA.

*Burdeos 27 de Agosto.*

*Noticias muy interesantes de Paris llegadas por un expreso.* — Un expreso que salió de Paris el domingo 20 á las cuatro y media de la tarde, ha traído al señor prefecto el Monitor de aquel día, que contiene la noticia de una tentativa hecha el 19 para sublevar las tropas, y excitarlas á dirigirse al palacio de las Tullerías, á fin de proclamar en él por Soberano de la Francia á un individuo de la familia de Bonaparte. Semejante exceso de demencia

é infamia no ha quedado impune. Los autores de esta execrable trama estan arrestados, y van á ser juzgadas.

He aquí el articulo del *Monitor*. ¡Qué frances, qué burdelés no se estremecerá al ver que aun existen hombres que se atreven á ensayar el reemplazo del mayor de los Luises, el nieto de Henrique IV, por el pariente de un tirano que ha devastado la Francia durante 20 años, y que la ha entregado dos veces á los extrangeros!

*Paris 20 de Agosto. — Monitor.*

„Ya hace algun tiempo que se hallaba el Gobierno informado de que se urdian tramas para excitar las tropas á la sublevacion. Estaba asegurado que el buen espíritu que anima á los soldados franceses haria abortar los proyectos formados por algunos hombres siempre prontos á sacrificar su honor y el reposo de su pais á su orgullo y codicia. El Gobierno vigilaba sus pasos. Estos insensatos creyeron ser árbitros de trastornar el trono y las instituciones protectoras que la Francia debe á su Rey. Cierta número de oficiales y sargentos de los cuerpos de la guarnicion de Paris fueron seducidos, y en la guardia Real los hay que se dejaron llevar hasta ser del número de los conspiradores.

„Ayer noche se proponian estos oficiales dirigirse á los cuarteles, reunir los soldados, marchar contra el palacio de nuestros Reyes, y proclamar por soberano á alguno de la familia de Bonaparte; pero varios de los que se habia pensado seducir por medio de pérfidas proposiciones, no se han detenido en venir á declarar á sus gefes la trama que estaba ya para estallar. El Gobierno no podia ya diferirlo mas. Los que habian tomado parte en este criminal complot han sido arrestados por la gendarmeria.

„Parece que en el plan de los conjurados entraba apoderarse de Vincennes, donde á las tres de la tarde se manifestó un incendio que en breve quedó apagado. Es de presumir que se hizo con el designio de suscitar el desorden para favorecer una sorpresa.

„La Francia tiene el derecho de esperar que semejante atentado se castigue de suerte que imponga terror á los que, olvidando su deber y sus juramentos, quisiesen volver contra el orden social las armas que se les ha confiado para su defensa. Nada debè omitirse para castigar á los autores y á los cómplices de una conspiracion, que dirigida contra el trono y la Carta, atacaba así á cada uno de los individuos de la Nación, en sus sentimientos y en sus derechos los mas apreciables.

„El tribunal mas elevado, el que la Carta ha encargado, con una saludable prevision, de reprimir los atentados contra la seguridad del Estado, será sin duda alguna el que se encargue del juicio del mayor crimen que las leyes tienen que castigar.

„Al abrigo de toda influencia, incapaz de dar oídos á ninguna clase de sugeriones, este tribunal augusto sabrá mejor que otro alguno reconocer la inocencia y disipar las sospechas mal fundadas, como sabrá juzgar á los culpables, sean los que fuesen.

„La ciudad de Paris goza la mas perfecta tranquilidad. Los ciudadanos han sabido á un tiempo mismo la existencia de la trama, y la prision de sus autores.”

## NOTICIAS DEL REINO.

*Cádiz 22 de Agosto.*

Los ayudantes de las escuelas de primeras letras de esta ciudad han costeadó en la parroquia del Rosario una solemnidad y *Te Deum* en accion de gracias por haberse instalado el Congreso nacional, y haber el REY jurado la Constitucion. Predicó el benemérito D. Francisco Fernandez del Castillo, cura de dicha parroquia.

*Ecija 22 de Agosto.*

A pesar de las medidas enérgicas que se toman en estos paises contra los ladrones, no se consigue exterminarlos; pero esperamos que dentro de poco surtan el mejor efecto, y principalmente luego que la milicia nacional acabe de establecerse, la cual concurrirá eficazmente á este saludable objeto.

El amor á las nuevas instituciones que tanto se ha manifestado en esta ciudad, no ha hecho olvidar á los amantes de la literatura lo que esta exige en honor de la Nacion. El Sr. alcalde constitucional D. Agustín Aguilar, movido del mayor zelo por el bien público, habiendo sabido que cierto sugeto de Madrid, que desea extender los progresos

de la lengua alemana, solicitaba que este convento de PP. dominicos le proporcionase el manuscrito de un diccionario alemán y español compuesto por el P. Villa, ya difunto (autor de la gramática alemana), recurrió voluntariamente al P. prior de dicho convento Fr. Francisco Angelina; el cual, deseoso tambien de propagar la ilustracion, dió parte de ello al P. vicario general, y este le contestó con fecha del 8 del modo mas lisonjero, diciéndole que la religion de Sto. Domingo siempre estaria pronta á concurrir á cuanto pudiese redundar en beneficio de la Nacion; y que supuesto que el Sr. alcalde constitucional creia que se haria un obsequio y un bien á la Nacion en entregar el manuscrito del diccionario, lo dirigiese al Sr. secretario de Estado para que lo entregase, si lo tenia por conveniente, al sugeto que desea hacer uso de él en beneficio de los amantes del idioma alemán.

*Madrid 28 de Agosto.*

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario de la Guerra.

## CORTES.

*Sesion del 28 de Agosto.*

Se leyó el acta de la sesion anterior, á la que se mandaron agregar los votos particulares de los Sres. Gutierrez de Acuña, Scrrailach, Solana, Palarea y Navarro (D. Andres), contrarios á la resolucion tomada, sobre la exposicion del teniente coronel D. Miguel Rollo, pidiendo la responsabilidad por haberle tenido preso el capitan general de Cataluña.

Á las comisiones reunidas de Guerra y Marina se mandó pasar una solicitud de los gefes del departamento de Cádiz, remitida por el ministerio de Marina, para que se hagan extensivas á los cuerpos de esta las variaciones hechas por S. M. a favor del ejército respecto de las penas de desercion.

Á la comision segunda de Legislacion se mandó pasar un expediente remitido por el ministerio de Gracia y Justicia, promovido por D. Torcuato Diaz, vecino de Lorca, sobre facultad para permitir varias fincas vinculadas.

Á la ordinaria de Hacienda, una exposicion de la junta del Crédito público, sobre que se declare el modo de pagar las pensiones de la orden de S. Juan de Jerusalem.

Á las que entienden en el asunto una exposicion de la junta de diezmos de Avila, manifestando que los pueblos se retraen de su pago.

Á la de Diputaciones provinciales un expediente de la de Leon, sobre la solicitud del ayuntamiento de Villanueva del Campo para vender granos del pósito con destino á ciertas obras.

Á la de Comercio copia de un informe de la contaduría general de Indias, sobre los privilegios de la compañía de Filipinas, remitida por el ministerio de Hacienda.

Á la de Marina unas dudas consultadas á S. M. por varias autoridades acerca del Real decreto de 11 de Mayo último, en que se mandó restablecer el de las Cortes de 26 de Noviembre de 1813, relativo á la igualacion de sueldos de los oficiales de la armada con los del ejército.

El Sr. Gasco, á consecuencia de haberle hecho reparar, segun dijo, algunos señores diputados que en la sesion de ayer al apoyar la representacion de la diputacion provincial de Toledo, relativa á la extraccion de numerario para la corte de Roma, habia usado de la palabra emancipar, advirtió, para evitar cualquiera interpretacion siniestra, que la habia usado en el sentido de que la Nacion se liberte de la dependencia en que la tiene la concesion de gracias, dispensas y bulas: á lo que contestó el Sr. presidente que esta advertencia era muy propia de la delicadeza del Sr. Gasco, así como se haria una injusticia en creer que le hubiera dado otra acepcion el Congreso español.

Á la comision de Infracciones una consulta del tribunal supremo de Justicia, remitida por el ministerio sobre ciertas dudas propuestas por la audiencia de Extremadura; una reclamacion de D. Josef Garrido, vecino de Cartagena, vocal de su junta de sanidad, y otra de Doña Josefa Garcia de Ximenez contra el capitan general de Granada por la prision que sufre un hijo suyo.

Al Gobierno una exposicion del ayuntamiento de la villa de Miranda del Castañar, provincia de Salamanca, sobre los perjuicios que resultan de no declararla cabeza de partido; otra de la villa de S. Vicente de la Barquera sobre lo

mismo; otra del brigadier D. Juan Sanchez Cisneros para que se recomiende al Gobierno la concesion de un premio á los valientes defensores de Sagunto.

A la comision especial de Premios una solicitud de Don Manuel Pardo de Andrade, para que se le atienda en vista de lo que ha sufrido por haber estado encargado, en la época anterior á 1814, de la redaccion del periódico titulado Bolefin patriótico.

A la primera de Legislacion las representaciones de los marqueses de Astorga, Bélgida y Montealegre, conde de Cerbellon, y los duques del Infantado y Villahermosa, sobre la negativa de varios pueblos á pagarles ciertos derechos por mala inteligencia del decreto de las Cortes de 6 de Agosto de 1813.

A la especial que entiende en el asunto un oficio del Gefe político de Valencia, dando parte del paradero de tres diputados de aquella provincia, y de la muerte de otro de los que firmaron la representacion de 1814.

A la de Division del territorio español una memoria del intendente honorario D. Josef de Palafox, sobre nueva division de provincias.

A la de infracciones donde estan los antecedentes una exposicion de D. Jaime Quirós, auditor de Guerra de Galicia, relativa á la queja dada por varios vecinos de la ciudad de Tuy, incluyendo un testimonio de las Reales órdenes, en virtud de las cuales conoce contra el escribano Suarez de Puga; y otra del ayuntamiento de Valencia, vindicando al capitan general conde de Almodovar, de las quejas de infracciones de Constitucion, dadas contra él por aquellos mismos, cuyas vidas ha salvado con sus virtudes.

Se oyeron con agrado diferentes felicitaciones.

A la comision especial de Fuerza armada un proyecto para el reemplazo del ejército, por D. Francisco Fernandez de la Reguera; y otras del mariscal mayor del regimiento de Farnesio, sobre fomento de su profesion; y un proyecto de Constitucion militar por D. Josef de Ozmecola.

A la de Instruccion pública una exposicion de D. Sebastian Ortiz de Carvajal, sobre establecimientos de educacion y otros puntos.

A la comision Eclesiástica una representacion de la villa de la Alberca de las Torres, sobre que se ponga un cura párroco en ella.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Cepero: «que con arreglo al art. 5.º del decreto de 4 de Enero de 1813, se recuerde á las dos secretarías de la Gobernacion la conveniencia y necesidad de promover la distribucion de baldios en los términos que en dicho decreto se previene;» la que se mandó pasar á la comision donde existen los antecedentes.

A la que entiende en el asunto, la siguiente del Sr. Magariño: «que se hagan tambien extensivas las medidas tomadas respecto de la exportacion de frutos para la isla de Cuba, á los puertos del mar del Sur que gozan igualmente del beneficio de comerciar con el extrangero.»

A la comision Eclesiástica esta del Sr. Ochoa: «que se pase oficio al Gobierno pidiendo la bula obtenida por el Señor Carlos III para disminuir los dias festivos (si es que existe), y cuantas noticias estime conducentes al asunto.» Con este motivo propuso el Sr. Vargas Ponce que se pidiese tambien la otra que creia haberse obtenido para erigir en Madrid un obispado.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Rodriguez de Ledesma, dirigida á que no se admita á nadie á examen de escribano hasta que se determine los que sean necesarios en cada partido.

Se leyó por segunda vez otra del Sr. Villanueva, en que haciendo presente la excesiva extraccion de seda de Valencia, en perjuicio de la agricultura é industria, pedia se tomasen medidas que conciliasen el fomento de una y otra. Despues de algunas observaciones de los Sres. Toreno y Sancho, en que manifestaron que la mejor disposicion seria dejar entera libertad al labrador y al artista, no se admitió á discusion.

Se leyó un oficio del ministerio de Guerra, pidiendo que declarasen las Cortes cual es el tribunal que debe entender en la formacion de causa del marques de Castelar, no hallándose prevenido esto en los decretos, y no teniendo el Gobierno facultades para designarlo. A instancia del Sr. Calatrava se mandó pasar á la comision de Guerra, que informó en otra dada como esta sobre quien habia de formar la causa de los Guardias de la Persona.

Se aprobó un informe de la comision Eclesiástica sobre la solicitud de los curas de cuatro villas de la provincia de Salamanca que han sufrido descalabros en una fuerte tempestad, reducido á que dicha exposicion debia pasar al Gobierno, para que cerciorándose de la verdad del desgraciado suceso que refieren, la devuelvan con informe al Congreso para que pueda deliberar sobre esta materia.

Se aprobaron los tres artículos que presentó la comision de Hacienda reductando las decisiones del Congreso sobre las cinco cuestiones que le hizo la misma, y se discutieron en las sesiones del 17 y 18 de este mes, despues que sobre el tercero de la dotacion de los capellanes de honor hizo algunas advertencias el Sr. Espiga, á las que respondieron los Sres. Calatrava, Florez Estrada, Ochoa y Alvarez de Sotomayor.

Asimismo se admitieron á discusion los 14 artículos que ofrecia la propia comision de Hacienda sobre los sueldos de los cesantes, que fueron el objeto de la del dia 18.

1.º Con los militares sobrantes, cesantes ó reformados no se hará mas novedad que la de que el *maximum* será de 400 rs.

2.º Los que han sido ministros efectivos de los Consejos extinguidos gozarán 300 rs., 240 los alcaldes de Casa y Corte y regentes de las chancillerías y audiencias, y 160 los ministros de estas mismas.

3.º Los empleados cesantes pertenecientes á los demas ministerios y dependencias, y demas que no se expresan en los artículos anteriores, gozarán medio sueldo del último empleo los que tengan de 12 á 20 años de servicio, dos tercios los que tengan de 20 á 30, y el sueldo entero de 30 en adelante.

4.º La rebaja de que habla el artículo anterior no se entenderá con los que por su último destino tengan de 60 rs. abajo, ni se dejará á nadie con menos de esta suma.

5.º Los que estén incorporados en el monte pío respectivo sufrirán los descuentos correspondientes á la cantidad del sueldo que se les deja.

6.º Sufrirán ademas la disminucion establecida, ó que se establezca, sobre sueldos de empleados en la parte que no quede cubierta con la rebaja que se les hace en los artículos antecedentes.

7.º Para los que no lleven 12 años de servicio se establecerá una escala de progresion, comparada con la regla establecida en el artículo 3.º para los que tengan mas sueldo de 120 rs., de suerte que perciban lo mismo que aquellos en proporcion de los empleos y servicios de cada uno.

8.º Los jubilados existentes, y que lo hayan sido sin observar las reglas que van designadas, se reducirán al haber que les toque por ellas, y á los mismos descuentos y contribuciones sin diferencia ninguna.

9.º El cesante y jubilado que quiera capitalizar, consultando las tablas de la probabilidad de la vida humana, el sueldo que le corresponda, podrá hacerlo tomando un documento que le sirva para percibirlo en fincas ó bienes nacionales.

10.º El Gobierno en las vacantes que ocurran se valdrá de los empleados de esta clase que fueren aptos; y si no quisieren aceptar el destino, perderán el sueldo que gozan.

11.º El Gobierno consignará el pago de estos haberes y sueldos sobre la tesorería de la provincia que mejor le pareciere convenir al servicio, y los que queden en la corte sobre tesorería general, y de ninguna manera sobre correos, cruzada y demas de esta especie.

12.º El artículo anterior se pondrá tambien inmediatamente en ejecucion por lo que toca á pensiones de cualquier clase ó naturaleza que sean, cesando las consignaciones de cualquier especie que hasta aqui se hubieren hecho contra el tenor de estas disposiciones.

13.º Para hacer aplicacion de todas estas reglas y sobre el *maximum* á que pueden llegar los cesantes, se dividirán en dos clases: 1.ª jubilados por imposibilidad ó en virtud de largos años de servicio; y 2.ª reformados por supresion del destino en que han servido para poner otros. El *maximum* de la primera clase será de 400 rs., y el de la segunda 300.

14.º Se exceptuan de estas disposiciones los regulares que tenían plaza en los tribunales de la extinguida Inquisicion, los cuales no gozarán en adelante por esto sueldo ni pension alguna.

El primer artículo fue aprobado; pero en cuanto al se-

gundo manifestó el Sr. Calatrava que no debía haberse señalado un sueldo fijo á los magistrados, sino haber formado una escala de proporcion segun los años de servicio; pues no era justo que tuviesen una prerrogativa de que no gozan las demas clases.

El Sr. Sierra dijo que la comision habia tenido presente que esta es una clase de empleados que necesita hacer grandes gastos para sus estudios antes de obtener sus destinos.

Se opusieron igualmente los Sres. Romero Alpuente y Ochoa, apoyando este último al Sr. Calatrava; y respondieron á sus objeciones los Sres. conde de Toreno y Cuesta. El Sr. Castanedo advirtió tambien que se debía atender á cierta escala para fijar los sueldos, bien que fuese distinta en esta clase de empleados. Por fin se declaró discutido, y se aprobó el artículo.

El Sr. Priego pidió que se pusiera al artículo 3.º una adición, de que ya habia hecho mérito cuando se discutió en la sesion del 18, para que no se entendieran por años de servicio los que hubiese tenido únicamente en el último destino, sino en cualquiera otro anterior; y diciendo los señores de la comision que no tenian inconveniente alguno en que se hiciera esta adición, se aprobó con el artículo.

Se aprobaron tambien el 4.º sin discusion, y el 5.º despues de algunas observaciones del Sr. Romero Alpuente, á que contestó el Sr. Sierra.

El 6.º tambien se aprobó despues de una ligera discusion, en que el Sr. Gasco pidió una explicacion de este artículo; la que dió el Sr. Sierra, despues de haber hablado los Sres. Martel y Vitorica.

Tambien se aprobaron los artículos 7.º y 8.º sin discusion; en el 9.º pidió el Sr. Torre Marín que se añadiera: «no siendo á pública subasta, sino á justa tasacion;» y el 10 se aprobó igualmente despues de haber reformado la primera parte, que se dejó en estos otros términos: «en el caso que el Gobierno nombre alguno de los cesantes para cosa correspondiente á su rango en la esfera de empleados &c.»

El 11 se aprobó como estaba, y el 12 con esta adición del Sr. Calatrava: «sin perjuicio de lo que las Cortes resuelvan sobre los que han de quedar.»

Se aprobó tambien el 13 como estaba, no obstante que al Sr. Martínez de la Rosa le pareció expresion muy indefinida la de *largos años*.

Pedia el Sr. Calatrava que en el último artículo se comprendieran no solo los inquisidores regulares, sino á todos los demas que hubiesen servido sus destinos despues del año 14; á lo que el Sr. Vitorica respondió, que sin lograr un ahorro para la Nacion, se conseguiria perjudicar á algunos subalternos beneméritos, que serian los únicos á quienes comprendiera este artículo, teniendo todos los inquisidores otras prebendas con que acudir á su subsistencia; por lo que se aprobó tambien.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Torre Marín al artículo 9.º, que no fue admitida; «pero que esta sea á justa tasacion, y no por subasta.»

Tampoco se admitió la siguiente indicacion del señor Puigblanch, sobre que los jubilados y reformados sean únicamente los que hayan de gozar sueldo, y no los separados por desafectos al sistema constitucional, pues que no debe la Nacion mantener á sus enemigos.

Se aprobaron las dos indicaciones siguientes: una del señor Florez Estrada, en que pidió que no se entendiesen por cesantes los que habiendo sido privados de sus destinos por afectos al sistema constitucional aun no hubiesen sido repuestos; y otra del Sr. Sancho que decia: «Si algun empleado cesante ó reformado capitalizase el sueldo de su empleo, no podrá disfrutar, en caso de volver á ser empleado, mas sueldo que la diferencia que hay entre el de su nuevo destino, y el que correspondia á su jubilacion.»

A consecuencia de una exposicion de D. Juan García Arias, en virtud de un exhorto del juez de primera instancia de Buitrago, se concedió licencia al Sr. Puigblanch para practicar ciertas diligencias en la causa que se sigue en aquel pueblo á algunos malhechores que le acometieron á su venida á esta capital; y tambien se les concedió á los señores Navas y Palarea, á peticion del juez de primera instancia D. Juan García Arias, permiso para acercarse á dar algunos informes en la causa seguida contra los que prendieron en el café de Lorencini.

Se leyeron los nombres de los señores que deben formar

la comision encargada del código rural, que son Alvarez Guerra, Moscoso, Lasanta, Ochoa, Valle, Alvarez Sotomayor, Rojas Clemente y Peñafiel: y se levantó la sesion.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.—*Vacantes.*

Se hallan vacantes la tesorería de la provincia de la Mancha, y la depositaria de rentas de Gijón. Los sugetos que quieran pretenderlas, y se hallen con méritos para ello, podrán dirigir sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde el 28 del corriente.

##### TRIBUNALES.

Por el juez de primera instancia de esta capital el Sr. D. Julian de Sojo, se pasaron á la audiencia territorial de Castilla la Nueva los autos formados á instancia del Dr. D. Agustín Josef Mestre, boticario mayor de S. M. y de los ejércitos nacionales, contra D. Josef Oñez, boticario en la calle de Postas de esta corte, sobre injurias en un comunicado puesto en el *Constitucional* de 8 de Abril de este año, en apelacion interpuesta por Oñez de un auto interlocutorio, en que se le mandó probase los hechos sentados: y vistos por los señores de la sala primera criminal en 18 del corriente, recayó auto, declarando no haber lugar á la revocacion del de 26 del mismo mes, en que se habia denegado la pretension de D. Josef Oñez, y que este, dentro del término prefijado, cumpliera con probar los hechos sentados en los papeles censurados, y confirmandole con costas.

El dia 1.º de Setiembre á las cuatro de la tarde se principiara el curso de taquigrafía, ó del arte de escribir con tanta velocidad como se habla, en la escuela de la calle del Turco, en la casa que fue almacén de cristales, cuya enseñanza está á cargo del profesor D. Francisco de Paula Marín, y al cuidado de la sociedad económica matritense de orden del Gobierno: es gratuita para el público; pero será indispensable saber leer y escribir de corrido, y la gramática castellana ó latina. Los que gusten concurrir irán hasta dicho dia á matricularse á la casa del profesor, que vive en el mismo edificio, entrando por la puerta en que está la guardia, en el cuarto segundo. Nada tienen que llevar los concurrentes mas que papel y pluma y el arte de taquigrafía, que se vende en Madrid en las librerías de Castillo y de Barco.

En ejecución y cumplimiento de lo resuelto por el señor D. Juan García Arias, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, en providencia de 12 del corriente, referendada del escribano de provincia D. Pedro Josef de Ibañe, se hace saber á D. Josef Guasque que dentro de tercero dia de este anuncio cumpla con lo que tiene ofrecido en el juicio de conciliacion, celebrado en 26 de Junio último ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Félix de Ovalle, entre el susodicho y el Excmo. Sr. conde de Miranda, mayordomo mayor de S. M., con los respectivos asociados, en razon de las palabras injuriosas, que comprende el número 21 del periódico intitulado *la Ley*, del martes 13 de dicho Junio; apercibido que pasado el expresado término sin haber cumplido le parará el perjuicio que haya lugar.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Zaorejas, provincia de Cuenca, distante cinco leguas de Molina de Aragon, pueblo de 150 vecinos: su dotacion es de 200 fanegas de trigo, con inclusion de lo que pagan dos anejos á distancia de una legua, casa de balde, y ademas lo que deban satisfacer cuatro ó cinco eclesiásticos por su asistencia.—Tambien se halla vacante el partido de cirujano de dicha villa de Zaorejas: su dotacion 100 fanegas de trigo, casa de balde, y lo que paguen tres eclesiásticos. Se dirigirán los memoriales francos de porte por Molina de Aragon á D. Manuel Gonzalo Bárcena, escribano del ayuntamiento de dicha villa; en la inteligencia de que han de proveerse dichos partidos lo mas pronto que sea posible, para que los facultativos principien á servirlos en el dia 29 de Setiembre próximo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras en la villa de Algete, distante cinco leguas de esta corte. Su dotacion es de 12 rs. diarios, pagados mensualmente por el ayuntamiento, casa y de 8 á 9 rs. tambien diarios, que produce la cuota señalada á los niños que no son pobres. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional de dicha villa.